

DIARIO DE MADRID

DEL VIÉRNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1810.

S. Clemente P. y Mr. = Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santiago y S. Juan Bautista.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer. Afec. Astr. de hoy.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 27 de la Luna.
7 de la m.	7 s. o.	25 p. 10 $\frac{1}{2}$ l.	Sudou. y R.	Sale el Sol á las
12 del día.	10 s. o.	25 p. 11 l.	Sudou. y D.	7 y 10 m. y se po-
5 de la t.	7 s. o.	26 p.	Ou.-sud.-ou. y D.	ne á las 4 y 50.

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CABALLERO COMENDADOR de la Orden Real de España, consejero de Estado, prefecto de esta provincia de Madrid &c.

Hago saber al público que entre los capítulos que comprende el Reglamento de Policía aprobado por S. M. en 17 de febrero del año próximo pasado, para la entrada, salida y circulación de las personas por Madrid, es el III, que á la letra dice así:

CAPÍTULO III.

De los posaderos y personas que reciben huéspedes.

Ninguna persona puede tener posada pública ó secreta sin estar autorizada suficientemente por la Policía.

Desde el día de la publicación de este Reglamento quedan anuladas todas las licencias anteriores.

Los que reciban huéspedes en su casa por precio, sin tener licencia de posada por la Policía, pagarán una multa de cincuenta ducados por la primera vez, doble por la segunda, quadruplo por la tercera, y no podrán tener posada jamas.

Para obtener licencia de posada se dirigirán los que la soliciten al comisario de Policía del cuartel con un memorial en que expresen el nombre, edad, estado, ocupación anterior, calle y número de la casa que destinen á posada.

El comisario se informará de todo, y pasará el memorial con su informe al intendente general de Policía, que la concederá.

Por cada una de estas licencias se pagarán ciento y veinte reales para gastos de la oficina de entradas y salidas.

En la licencia que se diese para tener posada se insertarán todas las obligaciones de los posaderos.

El comisario de Policía del cuartel tendrá un libro enquadernado y foliado, en el que haga asentar todas las posadas públicas y secretas de

su quartel, el día en que se concedió licencia para abrirlas, y las condiciones particulares que se hayan impuesto.

Quando se cierre alguna posada ó se traslade á otra parte se pondrá al márgen de su partida una nota que lo exprese.

Tambien se pondrá otra nota sobre la conducta del posadero y su familia; y si se le castiga por Policía, el motivo y la pena.

Todo posadero público ó secreto tendrá necesariamente un libro bien enquadernado y foliado, donde por orden alfabético de apellidos asiente los nombres de todas las personas que lleguen á su casa; el año, mes, día y hora; el lugar de dónde vienen, y á dónde van; su ocupacion, y las principales señas de su persona; si se le conoce ó no; si se presentó con cédula de entrada; si se le mostró despues ó no la de seguridad, y el tiempo por que le fue dada; si le previno la necesidad de tenerla, y si dió ó no parte al intendente general de Policía, y al comisario del quartel.

Si los huéspedes saben escribir les hará firmar esta razon, y si no supiesen se expresará en ella.

Quando el huésped se marche ó se traslade á otra posada se pondrá una nota al márgen de su partida en la que se exprese lo uno ó lo otro, el día y hora de su salida, y el lugar ó posada donde ha dicho se dirige.

Si los huéspedes se resistiesen á dar estas razones, no les dexará salir, y dará cuenta al comisario del quartel.

Si algun huésped se retirase á deshora; si tratase con personas desconocidas ó sospechosas; si admitiese juegos que no sean permitidos ó á deshora de la noche; si usase de armas; si concidamente no tuviese ocupacion honesta; si turbase la tranquilidad y reposo de los demas huéspedes; si hablase contra el gobierno ó sus providencias; ó en fin si se observare en él alguna cosa que le haga sospechoso, será responsable el posadero, si habiendo podido saberlo no lo denunciare inmediatamente al comisario de Policía del quartel; y siendo grave la falta, se le privará de tener posada, ademas de la pena que por ella merezca.

Las demas personas de Madrid no podrán recibir en su casa huéspedes, aunque sean sus parientes mas inmediatos, sin que les presenten la cédula de entrada. Tampoco les permitirán continuar en ella sin que les presenten la cédula de seguridad, ni acabado el tiempo por que se les concedió sin que les conste la prorrogacion, ni veinte y quatro horas despues de obtenido el pasaporte.

Todos los vecinos de Madrid que por amistad ó parentesco reciban huéspedes en su casa deben dar cuenta al comisario del quartel de la persona que han recibido y de haberles presentado la cédula de seguridad.

Si el huésped no les presentase al tiempo que debe la cédula de seguridad, y quisiese permanecer sin ella en su casa, ó cumplido el tiempo que se le concedió, deberán dar cuenta al comisario del quartel. Si no la diesen serán arrestados y se exáminará su conducta.

Tambien deben dar parte de la traslacion ó posada del huésped, bajo la misma conminacion, dentro del término de doce horas.

Ningun vecino de Madrid que tenga huéspedes en su casa permitirá que se retiren, sin gravísima necesidad, á deshora de la noche; que usen armas; que tengan juegos prohibidos; concurrencias de personas sospechosas; que hablen ó maquinen contra el gobierno: si lo tolerase será tratado como el mismo reo.

Y para que no pueda alegarse ignorancia de estas disposiciones se repite la publicacion de dicho capítulo III, y encargo su puntual observancia, á cuyo fin se fixa este edicto, que se insertará en el diario. Madrid y noviembre 22 de 1810.—Pedro de Mora y Lomas.—Por mandado de S. E.—Julian Gonzalez Saez.

Concuerda con su original, que queda en la escribanía de la prefectura de mi cargo, á que me remito. Madrid dicho dia. Julian Gonzalez Saez.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Quien quisiere hacer postura al arrendamiento del aprovechamiento y disfrute del soto titulado el Congosto y su longuera, perteneciente á los propios de Madrid, situado en la ribera del rio Manzanares, lindante con la vega que llaman de Eslogio, su producto pasto de buena calidad, y poblado de leñas altas y baxas, el qual se arrienda por tiempo de 6 años, que deberán contarse desde el dia de su remate, baxo las condiciones formadas al intento, acuda á la secretaría de la municipalidad del cargo de D. Juan Villa y Olier; y para su remate se ha señalado el dia 5 del próximo mes de diciembre, á las 12 de su mañana, en las casas consistoriales.

Desde últimos de noviembre ó principios de diciembre hasta la temporada del agosto se arriendan para ganado lanar, mular ó caballar las yerbas de una era, que goza del privilegio de coto redondo. Al que le acomode acuda á la tienda de fierro sita en la calle de Fuencarral, frente á la iglesia que fue de PP. Agonizantes.

En la calle de la Flor, barrio de S. Francisco, casa núm. 13, quarto 2.º, vive un profesor de música y de guitarra, que por un método mas facil, breve é inteligible de los que han selido usarse hasta ahora, enseñará á los sugetos ó señoras que gusten dedicarse al estudio tan agradable de uno y otro, como lo acreditarán varios sugetos á quienes ha enseñado en esta corte. Tambien enseña á cantar con perfeccion, tanto en español como en italiano, á dicho instrumento, pues posee todos los conocimientos necesarios para los expresados fines. Da lecciones en su casa á las horas que gusten los sugetos, y va á las de los que no quieran tener la molestia de ir á la suya, llevando un estipendio moderado.

En la calle de S. Pedro y S. Pablo, núm. 10, frente á la casa de Villanueva, quarto principal, vive una señora que compone de comer para señores sacerdotes y otras personas decentes, con abundancia y bien compuesta, por 2 y 3 rs. cada puchero; ó tambien dispondrá la comida que quieran por el coste que tenga, exigiendo solo medio real por ra-

zon de su trabajo. Los sugetos que gusten pasarán á dicho quarto para saber la clase de dicha comida, ó disponérsela segun su voluntad. Asimismo se compone con equidad toda clase de ropa para fuera.

A beneficio del público se hace la operacion de poner paños impene- trables á las aguas en la calle de S. Juan, núm. 2, inmediato á la taho- na, á los precios siguientes: por cada vara de paño de qualquier clase que sea 6 rs. : por una capa, aunque esté muy usada, 40: por un capo- te 30: por un poncho 20: por una levita 16; y por un pantalon 10. Quien quisiere impregnar paños por piezas ó por varas, ó ropas hechas usadas ó nuevas, preguntará por Cecilio España Pastor, que vive en dicha calle y casa núm. 2, quarto principal.

VENTAS.

En la tienda de fierro sita en la calle de Hortaleza se vende una cama nueva de fierro para matrimonio, con cabecera ligera de dibuxo y pa- bellon, un catre compañero, y otro sin dibuxo, todo bien limado y bruñido, lo que se dará con equidad junto ó separado.

En la quadra de la casa de Hajar, calle del Prado, esquina á la de Santa Catalina, se vende una mula.

En el puesto sito en la plazuela de Santo Domingo, al lado del estan- quillo, se vende una cantidad de cazas de xabon de superior calidad y mucha duracion para afeitar, su precio real y medio: tambien se vende tafetan para heridas, y todo género de clavazon para botas y zapatos.

PÉRDIDA.

De 6 á 8 de la noche del juéves 15 del corriente en el puente de To- ledo se perdió un caballo tordo con silla y freno. Se darán 100 pesetas de gratificacion á quien le entregue en el parador de S. Luis, calle de la Montera, núm. 39.

ALQUILER.

En la calle alta de San Vicente, núm. 26, entrando por el hospicio, se alquila un quarto 2.º que renta 4 rs. diarios, con buenas luces, vis- tas, y bastante capaz para vivir dos familias. Al que le acomode acuda al quarto principal de la misma casa.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada el Sabio en su retiro y villano en su rincon, Juan La- brador; y el fin de fiesta las Castañeras picadas. Actores en la comedia: Sras. García, Lledó, y Virg. Sres. Maiquez, Ponce, Ortigas, Oros, Ave- cilla, Suarez, Casanova, Contador, Camas y Justo Mas.

En el de la Cruz, á las 4½ de la tarde, se executará la 2.ª parte de la comedia en 3 actos titulada ser Rei y Pastor á un tiempo, ó el Anillo de Giges, con todas sus decoraciones y transformaciones, en la que cantará una aria la señora María Lopez, y un terceto los señores Rei- na, Eusebio Fernandez y la misma señora Lopez; se bailará el bolero, y se finalizará con el sainete titulado el Calderero y Vecindad.

CON REAL PRIVILEGIO.